

BORRADOR DEL ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de Abril de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:32 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03122393-M	Laura Barbas Calvo	SÍ
07212014-L	Manuel Salvador Ruiz	SI
03118153-C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ
03080229-T	Pablo González Fernández	SI
03113181-Q	M ^a Lourdes García Blanco	SÍ
47023446-S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
81624845-B	M ^a Concepción Ranera Diz	SI
03066128-K	Eugenio Benito Ramos	SI
51702082-Z	José Luis Castro Ces	SI
03109695-A	M ^a Victoria Plaza Domingo	SI



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

I.-Aprobación del acta de la sesión anterior

Al no manifestar nada en su contra se entiende aprobada por unanimidad.

II.-Información sobre asuntos de interés municipal.

El señor Alcalde informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

1. Se ha remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente documentación:

- Datos de la ejecución de presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, el cual se remitió el 21 de abril de 2022.

- Datos del periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio de 2022, el cual se emitió el 21 de abril de 2022.

2. Se ha publicado el bando correspondiente a la exposición al público de los padrones de cobro periódico y notificación colectiva de las tasas por el agua, alcantarillado y depuración, del periodo de pago de abril a septiembre de 2021. El periodo voluntario de pago comienza el 21 de marzo y termina el 21 de junio de 2021.

3. Horche Industrial ha estado presente en la feria logística durante los días 22 al 24 del presente mes. Se han elaborado 2.000 trípticos y videos promocionales en los que se ofrece una superficie de 1.017. 382 metros cuadrados de superficie. En la web municipal se ha preparado un espacio bajo el lema de Horche Industrial. Ha tenido muy buena acogida y el Ayuntamiento ha recibido la felicitación por el esfuerzo realizado.

4. Se ha celebrado el campamento de Semana Santa a través del programa de conciliación familiar: Plan Corresponsables.

5. Durante la semana cultural se han celebrado los siguientes eventos: cuenta cuentos, música, cine y concurso del vino. Este último ha recibido un amplio respaldo institucional promoviendo el procedimiento para la declaración de fiesta de interés provincial por la Excm. Diputación Provincial.

6. Este próximo fin de semana se celebrará el festival "Harley Davidson Guadalajara" para lo que se han organizado tres conciertos el viernes a las 24:00 horas, y el sábado a las 12:00 horas, y otro que dará comienzo a las 18:00 horas hasta las 24:00 horas.

7. Hoy se ha aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara una subvención para la obra del Paseo de la Virgen por un importe en esta primera fase de 800.000 €

III.-Resolución sobre liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Se da cuenta que la aprobación de la liquidación de los presupuestos de 2021 fue aprobada mediante resolución de la Alcaldía número 2022-0281.



El resultado presupuestario del ejercicio 2021 asciende a 63.869,88. €, y el Remanente Líquido de Tesorería es de 2.019.721,42 €, mientras que el remanente de Tesorería Total se eleva a 7.847.640,91 €. El señor Alcalde da cuenta de los principales datos que conforman estas magnitudes, los cuales obran en el expediente junto con los acuerdos dictados según se establece en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Respecto al Resultado Presupuestario el importe de las operaciones financieras asciende a 73.925,82.- €, el cual se corresponde con el capital amortizado durante el ejercicio 2021, en la actualidad ya se ha terminado de pagar el crédito a largo plazo.

IV.-Expediente 146/2022. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del teatro municipal.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad
------------------	-------------------------------------

El señor Alcalde expone que la ordenanza fiscal regulada por la presente tasa grava la utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura.

Doña Laura Barbas, concejala de Hacienda y Personal, expone que hasta la fecha no es que no se cediera el salón de actos, lo que ocurría es que no se encontraba regulado.

Se dan lectura a los principales artículos de la ordenanza, y en especial a los que refiere la cuota tributaria, la cual asciende a 150,00 €/hora y a 600 €/día completo.

El procedimiento conlleva un periodo de exposición al público de 30 días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Don José Luis Castro Cés advierte que no se ha dado cumplimiento a la previsión establecida en el art. 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y el Alcalde contesta que con la publicidad prevista para este tipo de expedientes se considera suficientemente acreditado el trámite. No obstante lo anterior, Don José Luis Castro Cés concluye afirmando que solo se puede obviar la consulta cuando la propuesta normativa no tiene en absoluto un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevante a los destinatarios, ni regula aspectos parciales de una materia.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2022, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones del teatro municipal sito en la Casa de Cultura y fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido con fecha 20 de abril de 2.022 el informe técnico-económico, en relación con el estudio de coste y valor de mercado de la imposición de la presente tasa.

Visto que ha sido entregado el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto que ha sido emitido informe de Intervención, así como informe-propuesta de Tesorería.

Por esta Alcaldía se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo el cual es aprobado por unanimidad, y que dice:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa del Teatro Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TEATRO



MUNICIPAL

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial del teatro municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial consistente en la utilización del espacio del teatro municipal, sito en la Casa de Cultura del Municipio y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

Artículo 3º.- DEVENGO

La tasa se devengará con la solicitud por parte del sujeto pasivo de la prestación del servicio, gestionándose en régimen de autoliquidación, que tendrá carácter provisional. El sujeto pasivo vendrá obligado a practicar dicha autoliquidación, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresando su importe en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las Entidades colaboradoras designadas por esta Administración, según el modelo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo de la tasa será la persona física o jurídica y la entidad a que se refiere el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Se entenderá como tales a quienes soliciten y obtengan la correspondiente autorización para la utilización de las dependencias municipales. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación:

- 1) 150,00 € por hora o fracción.
- 2) 600,00 €/ día completo.

El tiempo mínimo por el que se autorizará el aprovechamiento especial del recinto del teatro municipal será de dos horas, sin que sea computable el tiempo necesario para la realización del montaje y desmontaje y la preparación de las instalaciones necesarias para la celebración del evento.

Artículo 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Se concederán las exenciones establecidas en normas con rango de Ley formal y aquellas otras que se contemplen en Tratados o Convenios Internacionales, siempre que tales normas formen parte del Ordenamiento jurídico.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Para solicitar el uso del teatro municipal se presentará una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Horche por registro de entrada del Ayuntamiento, en la que se hará constar:

- Nombre de la persona jurídica o persona física.



- N.I.F., N.I.E o pasaporte en el caso de personas físicas, y C.I.F. Y estatutos de constitución de la persona jurídica. En este último supuesto poder de representación.
- Dirección, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico al que desea que le llegue las notificaciones.
- Día y horario que se solicita.
- Breve MEMORIA de la actividad a realizar.

2.- La concesión de permisos podrá conllevar, además del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, otras obligaciones tales como: limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, horario etcétera, o cualquier otra que se determine en su caso por el Área competente. Tras la valoración de la actividad a realizar, que será recogida con detalle en la resolución de dicho permiso, se podrá solicitar el depósito de una fianza para hacer frente a posibles deterioros, falta de limpieza, ocupación del lugar por más tiempo del solicitado, etcétera.

3.- El devengo de la tasa se realizará como se recoge en el artículo 3º con la presentación de la solicitud, condicionada siempre a su autorización, procediéndose el abono de esta previamente a la celebración del evento en la fecha solicitado, no pudiéndose realizar el aprovechamiento especial del edificio sin haber dejado plena constancia del referido abono de la tasa en régimen de autoliquidación.

4.- Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de instalaciones municipales afectados no reflejados expresamente en la presente ordenanza, podrán ser resueltos en la autorización que sea concedida.

5.- La autorización podrá otorgarse, siempre que potencie la oferta cultural del Municipio y concurren las siguientes circunstancias:

- Exista disponibilidad, no habiéndose realizado programación municipal o de Asociaciones Socioculturales e Instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por la institución Municipal.
- Exista disponibilidad de recursos humanos para su ordenada atención y seguridad de las instalaciones.
- La actividad a realizar sea adecuada al uso previsto para esa instalación, en función de su dotación y medidas de seguridad de las que dispongan.
- Las actividades a realizar no resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- Las actividades por realizar tengan cabida dentro del marco de convivencia constitucional, la ley, el orden público y los usos y costumbres del lugar.

El Ayuntamiento de Horche, dependiendo de la singularidad de la actividad a desarrollar, podrá solicitar al usuario, un seguro sobre el inmueble que, en su caso, complementaría al que tuviera el propio Ayuntamiento, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse.

Artículo 8º.- NORMATIVA DE USO DEL TEATRO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

1.- La apertura de las puertas de acceso al público a los eventos se realizará aproximadamente 15 minutos antes de su comienzo.

2.- Será imprescindible la presentación de la entrada correspondiente para poder acceder al recinto.

3.- Se debe conservar la entrada hasta la salida del recinto.

4.- Una vez adquirida la entrada no será cambiada, ni su importe devuelto, excepto por la cancelación del acontecimiento, en cuyo caso la Organización se compromete a la devolución completa del importe de la entrada.

5.- No se podrá acceder a la sala una vez iniciado el espectáculo, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.



6.- Por motivos de seguridad, no se permite la entrada a la sala de carritos de bebé.

7.- Los pasillos del teatro tendrán que estar completamente despejados.

8.- Los menores de 14 años no pueden acceder a las butacas de la primera planta, a no ser que los acompañe un adulto.

9.- El público deberá guardar el obligado respeto a los intérpretes, las demás personas que intervienen en los espectáculos y el personal del teatro manteniendo el silencio y la compostura debidos durante la representación.

10.- Se deberá desactivar el móvil o cualquier alarma o dispositivo que pueda causar ruido o molestias tanto al público como a los actores o intérpretes.

11.- Está terminantemente prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas, comer o introducir comidas.

12.- No está permitido fotografiar, filmar o grabar sin permiso previo del responsable del evento.

Artículo 9º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL TEATRO PARA EL USO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

1.- Para poder acceder al teatro tendrá, como se establece en el número 3 del artículo 7º, se ha debido ingresar la tasa por el aprovechamiento especial del teatro y haber presentado el resguardo del abono en el ayuntamiento en régimen de autoliquidación.

2.- El material técnico del teatro (luz, sonido) así como la mesa técnica de control no podrá ser manipulado por persona alguna sin la presencia del técnico del ayuntamiento.

3.- La empresa, entidad o asociación a la que se ceda la utilización del teatro será la responsable del abono de los gastos por derechos de autor, así como de cualquier otro derivado de su uso.

4.- Se responsabilizarán de las reclamaciones que pudieran realizarse derivadas del uso del teatro.

5.- Se deberá respetar el aforo del teatro, que es de 210 butacas, y cumplir las normas de seguridad, en especial las referidas a uso de fuego y taponamiento de puertas, pasillos y salidas de emergencia. Las instalaciones y el material del teatro deberán dejarse en la misma situación que se encontraban. En caso de desperfectos en las instalaciones o del material, el solicitante correrá con los gastos de reparación y/o reposición. Todos los gastos derivados del buen uso del teatro, incluidos los de limpieza y el técnico responsable de luz y sonido correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2004, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha , entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de en el Boletín Oficial de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición



del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

V.-Expediente 397/2022. Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad.

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y al Remanente para gastos con financiación afectada.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. No obstante lo anterior, se ha observado que se debe corregir el estado del Remanente de Tesorería afecto, entregándose la memoria corregida a Don José Luis Cés y a Doña Laura.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente condicionado y la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 397/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y al Remanente para gastos con financiación afectada, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	165	22706	5	2.720,00	PREPARACION DOCUMENTACION PARA SUBVENCION PIREP



020	160	623	4	66.952,03	TANQUE DE TORMENTAS MODIFICADO 1 Y LIQUIDACION
-----	-----	-----	---	-----------	---

69.672,03

Esta modificación se financia de acuerdo con el siguiente detalle:

C.Ope.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	165	22706	5	2.720,00	PREPARACION DOCUMENTACION PARA SUBVENCION PIREP
020	160	623	4	66.952,03	TANQUE DE TORMENTAS MODIFICADO 1 Y LIQUIDACION

69.672,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Sometido a votación el anterior acuerdo, resulta aprobado por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

VI.-Mociones de urgencia



El señor Alcalde presenta la moción sobre la propuesta de condecoración a Don Rubén Fernández Postigo, Guardia Civil de la Comandancia de Guadalajara por el extraordinario comportamiento en la crisis de ocupación de viviendas padecida en el municipio de Horche.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 2395/1998 de 6 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden de Isabel La Católica, se propone al Señor Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la concesión de una condecoración a Don Rubén Fernández Postigo, concretando la presente propuesta de concesión de tan distinguida recompensa en los siguientes términos:

- a) Nombre y apellido D. Rubén Fernández Postigo
- b) Nacionalidad: española
- c) Lugar y fecha de Nacimiento: Madrid a 9 de Mayo de 1980
- d) Domicilio: Calle Romero 6 A; Bajo D del municipio de Yebes (Guadalajara)
- e) Profesión: Guardia Civil
- f) Función desempeñada. Jefe de investigación en el Grupo Roca de la Comandancia de Guardia Civil de Guadalajara, con sede en Horche. (Guadalajara)
- g) Condecoraciones que posee
 - Cruz con distintivo Blanco orden del Mérito de la Guardia Civil.
 - Cruz a la Constancia (Bronce)
- h) Exposición detallada de los hechos meritorios.

El Municipio de Horche sufrió desde el año 2013 hasta 2021, la ocupación de casi medio centenar de viviendas de la Urbanización Mirador de Horche. Un grupo concreto de los usurpadores de los inmuebles, lo componían personas que se dedicaron progresivamente a ocupar las viviendas sobre las que previamente practicaban enganches de luz y agua. Posteriormente cobraban a personas en situación de vulnerabilidad social que carecían de vivienda por permitir el acceso y morada en dichos inmuebles usurpados.

Esta situación además de inhumana y de constituir un importante perjuicio patrimonial al Ayuntamiento de Horche, produjo un incremento de la inseguridad ciudadana, debido a que un grupo destacado de los ocupantes de viviendas empezaron a realizar actividades como robos, destrozos y disturbios que propiciaron la ruptura de la paz social del municipio y una preocupación y creciente sentimiento de repulsa de los Horchanos. El alcalde que eleva esta propuesta en su propia persona sufrió la virulencia de estos ocupantes de viviendas y fue amenazado en varias ocasiones.

El Guardia Civil D. RUBEN FERNÁNDEZ POSTIGO como Jefe del Grupo Roca llevó a cabo un riguroso seguimiento de los ocupantes de las casas violentadas y realizó una ardua investigación durante un año que ha culminado con la expulsión de las viviendas ilícitamente ocupadas de sus ilegítimos moradores y su posterior marcha voluntaria del municipio.

En la labor desempeñada por este Guardia Civil cabe destacar que en varias ocasiones en el curso de la investigación se ha visto expuesto a un peligro y grado de exigencia muy superior al del resto de sus compañeros, y que su conducta ha sido sacrificada y perseverante puesto que, incluso sin estar de servicio, en todo momento estuvo a disposición de los vecinos de este Municipio en cada acción delictiva ocurrida.

Como resultado de la labor del Guardia Civil mencionado, se ha recuperado la tranquilidad y buena reputación, puesto que los ocupantes de las viviendas con sus acciones delictivas habían socavado la honorabilidad y seguridad de este Municipio de Horche.

Sometida a aprobación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.



VII.-Ruegos y preguntas

No hay.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

